



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2020 00150 00

Clase de Proceso: Sucesión Intestada.
Demandante: Ana María Velandia Ortiz curadora de María Fernanda Ortiz Velandia, y Elillojana Ortiz Velandia.
Causante: Ernesto Alfonso Ortiz Mendoza (q.e.p.d.).

A fin de continuar con el trámite correspondiente y atendiendo las actuaciones surtidas al interior del presente asunto, se dispone:

1. Para todos los efectos téngase en cuenta que dentro del término otorgado en el emplazamiento ningún interesado se hizo presente dentro del presente asunto (num. 18, e.d.).

2. **RECONOCER** como heredera del causante a la menor **DANIELA SOFIA ORTIZ SOLANO**, representada por su madre MARTHA JANETH SOLANO, conforme se acreditó en el registro civil aportado en el numeral #6 de la carpeta digital, en primer orden sucesoral en calidad de hija del *de cuius* de conformidad con el artículo 491 del C.G.P., quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

3. **RECONOCER** personería al Abogado **LUIS ALFREDO CARDOZO CARDOZO**, quien actúa como apoderada judicial de la señora MARTHA JANETH SOLANO en representación de su hija menor **DANIELA SOFIA ORTIZ SOLANO**, en los términos y para los efectos del poder conferido (num. 15, e.d.).

4. Como quiera dentro del presente trámite no se ordenó el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del derecho del bien inmueble que hace parte de la masa sucesoral del causante, de conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código General del Proceso, se dispone:

ORDENAR el EMBARGO y posterior **SECUESTRO** del **33,334%** del bien inmueble identificado con F.M.I. No. **50S- 700695** de propiedad del causante **HERNESTO ALFONSO ORTIZ MENDOZA** (q.e.p.d.). Comuníquese a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos y Privados de la zona correspondiente y a costa de la parte interesada. OFICIOS. -

5. De otro lado, se requiere a la parte demandante para que acredite el diligenciamiento del oficio No. 1512 del 14 de diciembre de 2020, dirigido a la Oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, so pena de ser requerido conforme los presupuestos del artículo 317 del C.G.P., toda vez que a la fecha no obra en el expediente respuesta emitida por

dicha entidad, comunicación que fue remitida vía correo electrónico el 19 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b33f1a6bf7f61b26b0dc9e139b0172854bc3eee96f9e9d916b272df5fc1d1c7**

Documento generado en 25/10/2022 07:00:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>